



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N°IX**

#### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°137 -2025-SUNARP-ZRIX/UREG**

Lima, 12 de febrero del 2025

**VISTOS;** El memorándum N° 01240-2024-SUNARP/ZRIX/UREG/SPJN de fecha 05 de diciembre de 2024, el memorándum N° 03217-2024-SUNARP/ZRIX/URH del 19 de julio de 2024, y el memorándum N° 03212-2024-SUNARP/ZRIX/UPPM del 17 de diciembre de 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó la actualización del Reglamento con Código RE-01-2022-OGRH, denominado "Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057;

Que, el artículo 63 del RISC, establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral y se formaliza mediante acto resolutivo, siendo esta última una potestad

de la entidad, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 64, la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: a) *Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante Encargo, y;* b) *Cuando se asignan funciones que impliquen el desplazamiento del/la servidor/a hacia otro órgano dentro o fuera de la Sede Central u órgano desconcentrado, según corresponda. Se realiza mediante Destaque, Rotación y Traslado;*

Que, por su parte, los numerales 67.1, 67.2 y 67.3 del artículo 67 del RISC señalan que, mediante encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un/a servidor/a. El/La servidor/a debe cumplir con los requisitos de la plaza cuyas funciones se le encarga y perfil requerido para el puesto, de acuerdo con los instrumentos de gestión de la entidad y normativa que corresponda. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste, pudiendo otorgarse mediante las siguientes modalidades: a) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, en la cual el/la servidor/a debe cumplir obligatoriamente los requisitos mínimos del puesto. b) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque, encargaturas;

Que, respecto al órgano competente para emitir la Resolución, el acápite e.3) del numeral 68.4 del artículo 68 del RISC, establece que, para el caso de los Órganos Desconcentrados, los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral, en tanto que, el numeral 68.5 precisa que la resolución que dispone el encargo puede determinar que el/la servidor/a encargado/a desempeñe en adición a sus funciones y las que corresponden a las propias del encargo;

Que, de conformidad con el numeral 68.6 del artículo 68 del RISC, todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del/a servidor/a, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los órganos desconcentrados; ello en concordancia con lo establecido en el artículo 69 del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante el memorándum de vistos de fecha 05 de diciembre de 2024, el Coordinador (e) Responsable de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, solicita a este despacho se asigne las funciones de Asistente Registral I (Plaza CAPP 1701), bajo la modalidad de encargo de funciones, a la servidora Bertha Luz Bonifaz Rincón, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, al respecto, mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 902-2023-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 25 de setiembre 2023, se dispuso la asignación de funciones

correspondientes al cargo estructural de Subcoordinador de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas la Zona Registral N°IX - Sede Lima, Plaza CAPP 1701 (antes CAPP 1055), al Asistente Registral I, abogado Elmer Alcántara Hernández, bajo la modalidad de encargo de puesto, a partir del 25 de setiembre de 2023, por lo que, a fin de dar continuidad a las actividades propias del puesto de Asistente Registral I, se gestionaron las acciones pertinentes para asignar las funciones de dicho cargo, bajo la modalidad de encargo de funciones, a la servidora, Bertha Luz Bonifaz Rincón, por el periodo solicitado;

Que, mediante el memorándum de vistos de fecha 19 de julio de 2024, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, comunicó en su oportunidad que, respecto al perfil de puesto de Asistente Registral I para el caso de la servidora Bertha Luz Bonifaz Rincón, resulta aplicable lo señalado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Oficio N° 00105-2024-SUNARP/ZRIX/UAJ, por lo que, de acuerdo a lo opinado por dicha Unidad respecto a los alcances del numeral 67.6<sup>1</sup> del artículo 67° del RISC, en el caso de Asistentes Registrales, tratándose de puestos de planta con contrato indeterminado, que no lideran órganos o unidades orgánicas, se puede utilizar la asignación de funciones bajo la modalidad de encargo de funciones, siendo posible que no cumpla con los requisitos del puesto, caso en el que se otorgará el encargo en adición a las funciones originarias, en tanto, dichos puestos no son de libre designación o remoción;

Que, mediante el memorándum del 17 de diciembre de 2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, comunica que la plaza CAPP N° 1701, correspondiente al cargo estructural de Asistente Registral I de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos establecidos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima, existiendo la disponibilidad de recursos presupuestales para atender el pago del monto diferencial remunerativo, para el encargo de funciones de dicha plaza, por el periodo establecido;

Que, este despacho, evaluando los actuados, así como la normatividad vigente y lo precisado tanto por la Unidad de Recursos Humanos en el memorándum de vistos de fecha 19 de julio de 2024, como por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considera pertinente, a fin de continuar con las actividades propias del puesto por necesidad de servicio, asignar las funciones de Asistente Registral I (Plaza CAPP 1701) de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, bajo la modalidad de encargo de funciones, a la servidora, Bertha Luz Bonifaz Rincón, en adición a sus funciones originarias, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

---

<sup>1</sup> Artículo 67°.- El encargo

“(...)

67.6 Para los puestos que no lideren órganos o unidades orgánicas, que sean de libre designación y remoción, necesariamente deben cumplir requisitos mínimos del puesto.

(...)”

En uso de las atribuciones contempladas en el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG actualizado mediante Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG del 31 de agosto de 2023, modificado con Resolución N° 201-2024-SUNARP/GG del 03 de setiembre de 2024, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 204-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 01 de abril de 2022.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR**, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de Asistente Registral I de la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, Plaza CAPP N° 1701, bajo la modalidad de encargo de funciones, a la servidora, Bertha Luz Bonifaz Rincón, en adición a sus funciones originarias, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, a la Unidad de Recursos Humanos, y a la Subunidad del Registro de Personas Jurídicas y Naturales, para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:  
**Augusto Gianfranco Habich Scarsi**  
Jefe de la Unidad Registral  
Zona Registral N° IX-Sede Lima

GHS/Kav